

VISTOS :

1. El Contrato: "Suministro Exámenes de Mamografías y Ecotomografías Mamarias Departamento de Salud Municipalidad de Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Instituto de Mamografías SpA, R.U.T N° 89.650.600-5, por escritura pública de fecha 07 de febrero del año 2024.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Suministro Exámenes de Mamografías y Ecotomografías Mamarias Departamento de Salud Municipalidad de Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Instituto de Mamografías SpA, por escritura pública de fecha 07 de febrero del año 2024.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora el valor unitario de \$25.000, impuestos incluidos, por mamografía informada.

3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contado desde la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez, por igual periodo, por razones de buen servicio y previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/chp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Depto. de Salud Municipal
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



1000000
1000000



1000000

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 664 /2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

**CONTRATO DE SUMINISTRO EXAMENES DE MAMOGRAFÍAS Y
 ECOTOGRAFÍAS MAMARIAS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

INSTITUTO DE MAMOGRAFÍAS SpA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

██████████ Cédula Nacional de Identidad número ██████████

██████████ ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INSTITUTO DE MAMOGRAFÍA SpA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil seiscientos guión cinco, representada por don **OSVALDO MARABOLÍ FAÜNDEZ**, chileno, ██████████ cédula nacional de identidad número ██████████

██████████ ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, calle Dinamarca número seiscientos veintiuno, oficina ciento cuatro, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas



cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos veintidós de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta y ocho guion dos mil veintitrés: "Contrato Suministro de exámenes de mamografías y ecotomografías mamarias, Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número diecisiete de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, la propuesta pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número Dos: "Mamografías para detección precoz de cáncer de mama en mujeres de cincuenta años y más", fue adjudicada a la Prestadora Instituto de Mamografía SPA. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga la Prestadora, quien por medio de sus representantes acepta ejecutar el: "Contrato Suministro de exámenes de mamografías y ecotomografías mamarias, Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco". específicamente la Línea número Dos: "Mamografías para detección precoz de cáncer de mama en mujeres de cincuenta años y más", derivado de la Propuesta Pública número ciento ochenta y ocho guion dos mil veintitrés. **TERCERO:** El servicio contratado será efectuado por la Prestadora con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y ocho guion dos mil veintitrés y en Decreto Alcaldicio número diecisiete ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora el valor unitario de veinticinco mil pesos, impuestos incluidos, por mamografía informada. La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las facturas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presentadas, conforme lo dispuesto en el artículo veintisiete de las Bases Administrativas. **QUINTO. VIGENCIA.** El contrato tendrá una vigencia de dos años contado desde la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez, por igual periodo, por razones de buen servicio y previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **SEXTO. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo veintiséis punto uno de las Bases Administrativas, y artículo número cinco de las Especificaciones Técnicas, conforme al monto y detalle establecidos en los citados documentos. La aplicación de multas se ordenará por Decreto Alcaldicio fundado. **SÉPTIMO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número seis nueve cero cuatro nueve seis del Banco Security por la suma de un millón ciento treinta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con validez hasta el día quince de mayo del año dos mil veintiséis. **OCTAVO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de enero del año dos mil veinticuatro. **NOVENO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de



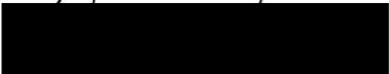
don Osvaldo Marabolí Faúndez, para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura pública de transformación de sociedad de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, ante el notario Público de Temuco don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo, y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro. Las personerías no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos sesenta y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



OSVALDO MARABOLÍ FAÚNDEZ
En rep. INSTITUTO DE MAMOGRAFÍA SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

23 FEB 2024

